



Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por MARLENE DAZA CALDERA, contra DIANA PASTORA SOTO MOLINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00204 00

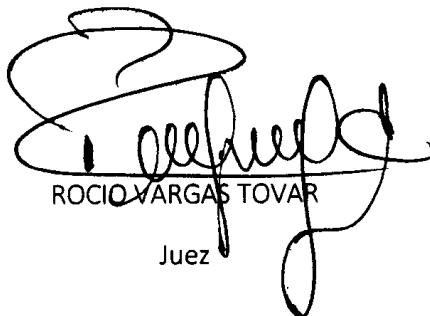
Observada la solicitud presentada por la parte demandante, por medio del cual requiere al despacho la información de los depósitos judiciales y que de existir en el expediente le sean entregados, el despacho una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia que existen depósitos judiciales que a la fecha no han sido autorizados para su cobro dentro del proceso de la referencia, arroja un total de \$36.574.342 y que hasta esa fecha se habían descontado \$6.989.777,83,, por lo que se observa que el total de la obligación no ha sido cubierto, en consecuencia se ordenará el pago de los depósitos sin cancelar que se encuentren en la plataforma por un total de \$ 453.970

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los títulos y depósitos judiciales que se encuentren pendiente de pago a la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez